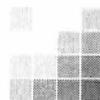




MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas

*[Handwritten signature]*

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4786/2015

Montevideo, 24 de abril de 2018

RESOLUCION N° 38/018

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 9/2015 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos", cuya apertura se realizó el día 21 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que en el acto de apertura se presentaron 57 oferentes.

II) que con fecha 15 de setiembre de 2017 se puso de manifiesto la propuesta de pre adjudicación, a partir de las sugerencias de adjudicación realizadas por la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) y el análisis de la Asesoría Económica.

III) que habiéndose resuelto las objeciones tanto de índole técnico como jurídico, presentadas por diversos oferentes en esa instancia, lo que implicó la rectificación de la propuesta de adjudicación de algunos ítems, se está en condiciones de adjudicar el presente Llamado, con excepción de siete Capítulos referidos a análisis de Laboratorio, a saber: Bacteriología, Virología y Micología; Biología Molecular, Citogenética y Epidemiología Molecular; Bioquímica y Estudios Metabólicos; Drogas Terapéuticas, Abuso y Toxología; Hematología y Hemato-Oncología; Hormonas y Serología e Inmunología.

IV) que en relación a dichos Capítulos, en acta de fecha 27 de enero de 2017 la C.A.T. actuante había solicitado la realización de un nuevo Llamado, habida cuenta de la necesidad de contar con una descripción más específica de los mismos, sin perjuicio de lo cual las ofertas presentadas para los mismos fueron analizadas y aquellas que resultaron calificadas, fueron incluidas en la preadjudicación.

V) que, a partir del estudio de las observaciones a la preadjudicación, según informe del Sector Insumos Médicos de fecha 15 de noviembre de 2017, se constató que el 71% de los ítems de los citados Capítulos no tuvieron ofertas calificadas como válidas, a lo que se agrega el hecho de que, según lo informado por la Asesoría Económica en fecha 6 de marzo de 2018, más del 80% de las empresas oferentes interpretaron erróneamente el Pliego en relación a la descripción y/o información requerida para la mayoría de los citados ítems.

VI) que, en la instancia de estudio de las ofertas, las firmas Laboratorio Martínez Prado S.A. y Gastroclínica S.R.L., presentaron notas solicitando se dejaran sin efecto algunas de sus ofertas, mientras que el oferente Dr. Daniel Chafes presentó una petición en forma posterior a la preadjudicación.

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente fijar como fecha de adjudicación el día 1º de mayo de 2018, teniendo en cuenta que hasta el 30 de abril se encuentra vigente la autorización a compra directa en el marco del Llamado N° 25/2012, según Resolución N° 157/017 de 28 de diciembre de 2017.

II) que, en relación a los Capítulos de análisis de Laboratorio referidos en los Resultandos III) a V), en virtud de las dificultades constatadas en la interpretación del Pliego del presente Llamado respecto a la descripción y/o información referida a los ítems que los integran, lo que ha afectado la concurrencia en el procedimiento a estudio, se dejarán sin efecto dichos Capítulos, los cuales serán incluidos en un nuevo procedimiento de adquisición.

III) que, por lo expuesto y en el proceso de confección del nuevo Llamado, se considera necesaria la revisión integral del Pliego en lo que refiere a los citados Capítulos, de forma de prevenir eventuales interpretaciones erróneas, lo que será solicitado a la C.A.T. actuante.

IV) que, hasta tanto se resuelva el nuevo procedimiento de compra para los ítems incluidos en los Capítulos de análisis de Laboratorio antes referidos, se autorizará la extensión de la contratación en forma directa, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 147/009 de 23 de marzo de 2009, que faculta excepcionalmente la compra directa en casos de urgencia y riesgo para la salud humana, hasta el 31 de diciembre de 2018 o la fecha de adjudicación del nuevo Llamado, lo que ocurra en primer lugar.

V) que los ítems incluidos en el Capítulo Ortopedia y Traumatología que fueron ofertados teniendo en cuenta sus distintas variantes, están incluidos en el Anexo II, para los cuales se tomó para el cálculo del monto total adjudicado, los precios promedio adjudicados para cada ítem.

VI) que se han analizado las peticiones recibidas por los distintos oferentes, las cuales se resolverán en la parte dispositiva de la presente Resolución.

VII) que a efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del TocaF y teniéndose en cuenta los plazos de contratación, se remitirán a los Organismos usuarios las Declaraciones Juradas efectuadas por los oferentes a esos efectos, sin perjuicio de indicarse en el Anexo XI un cuadro resumen de las mismas.

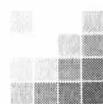
VIII) lo informado por el Sector Insumos Médicos y las Asesorías Jurídica y Económica.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

#### RESUELVE:

1º) Adjudicar, a partir del 1º de mayo de 2018, el Llamado N° 9/2015 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos" según lo indicado en los Anexos I a XI adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, por hasta la suma total de 1.092:460.568 (pesos uruguayos mil noventa y dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta y ocho) impuestos incluidos



y a valores históricos, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II, por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, por hasta cuatro períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno.

2º) Autorizar excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 25/2012, a partir del 1º de mayo de 2018, a realizar la contratación en forma directa, a los actuales adjudicatarios del citado Llamado, de los ítems declarados sin efecto, incluidos en el Anexo VI, previa conformidad de los proveedores allí indicados, por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta la fecha de adjudicación del Llamado que se realizará a esos efectos, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio.

3º) Declarar no calificadas técnicamente y no consideradas, las ofertas comprendidas en los Anexos III y IV respectivamente.

4º) Declarar sin efecto y desiertos los ítems incluidos en los Anexos V y VII respectivamente, los que podrán ser adquiridos por el procedimiento de contratación que el ordenador competente determine o podrán ser incluidos en nuevos Llamados de esta Unidad.

5º) Comunicar las ofertas que aceptaron formar parte del Ranking de ofertas, las que se encuentran incluidas en el Anexo VIII, quedando reflejadas en el Anexo IX las ofertas de los proveedores que aún no manifestaron su conformidad a integrar el mencionado Ranking, otorgándose un plazo perentorio de 5 días hábiles posteriores a su notificación a fin de manifestar su renuncia o su aceptación a integrar el mismo.

6º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución así como el contralor posterior y continuo de los impedimentos establecidos en el artículo 46 del Tocaf, será de cuenta y responsabilidad de los Organismos adquirentes, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en el Anexo X y la información que se pone a disposición de los Organismos y cuyo cuadro resumen luce en el Anexo XI, indicándose que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, los Organismos usuarios efectuarán la compra mínima de una unidad por ítem adjudicado, la que será la unidad mínima de venta, entendiéndose por unidad mínima de venta la presentación declarada por cada proveedor adjudicatario.

7º) Solicitar a aquellos proveedores que hayan sido adjudicados en aplicación de los beneficios dispuestos por el Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la presentación ante esta Unidad, en el plazo de 15 días

hábiles posteriores a su notificación, de los Certificados que avalen su declaración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del mismo.

8°) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los ítems adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

9°) Los precios actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

10°) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

11°) Acceder a las peticiones formuladas en relación a las renunciaciones de ofertas de algunos ítems remitidas por las firmas Laboratorio Martínez Prado S.A. y Gastroclínica S.R.L., las que fueron contempladas en la presente Resolución y serán sustanciadas a fin de analizar eventuales incumplimientos.

12°) No acceder a la petición formulada por el oferente Dr. Daniel Chafes, en virtud de la no presentación de la habilitación funcional de la institución donde realizará los estudios ofertados, según lo exigido por el literal c) de la Cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones Particulares – Documento B.

13°) Notificar a las empresas licitantes y solicitar la constitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

14°) Otorgar un plazo perentorio de 5 días hábiles posteriores a su notificación, a fin de manifestar su renuncia a la contratación en forma directa dispuesta por el numeral 2°), a aquellos adjudicatarios del Llamado N° 25/2012 que no se encuentren en condiciones de asumir ese compromiso.

15°) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos, así como al Sector Insumos Médicos a fin de que este Sector cite a la C.A.T. para proceder a la confección del Llamado correspondiente a los Capítulos relacionados a análisis de Laboratorio, con los ítems incluidos en el Anexo VI y teniendo en cuenta lo expresado en el Considerando III), solicitándole pronto diligenciamiento.

16°) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

17°) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



**Cra. Carolina García Parodi**  
Sub Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas